



Resolución Ministerial No. 0065-2010-ED

Lima, 16 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 11º y 14º de la Ley Nº 29062 Ley que modifica la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, señalan que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y en el primer nivel magisterial;

Que, asimismo el artículo 12º de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Educación es el responsable de planificar, conducir, monitorear y evaluar el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y autoriza anualmente la convocatoria a concurso público para acceder a plazas vacantes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2009-ED, se modifican algunas disposiciones referidas al ingreso a la Carrera Pública Magisterial contenidas en el Reglamento de la Ley Nº 29062, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2008-ED, y se faculta al Ministerio de Educación a dictar las normas que rijan el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial mediante nombramiento;

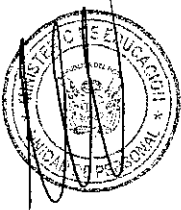
Que, por Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nºs 0332, 0352 y 0358-2009-ED, se convocó a concurso público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley Nº 29062, en el primer nivel magisterial, hasta en 30,150 plazas orgánicas vacantes y presupuestadas de Educación Básica Regular, generadas hasta el 30 de setiembre de 2009, a fin de que sean cubiertas en estricto orden de méritos; y se aprobó los "Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley Nº 29062";

Que, en las diferentes regiones del país existen plazas vacantes declaradas desiertas, ya sea porque no se presentaron postulantes en la etapa institucional o porque quienes concursaron no alcanzaron el puntaje requerido de catorce (14) para ser nombrados; en consecuencia, con la finalidad de que dichos profesores tengan la posibilidad de lograr nombramiento, debe autorizarse excepcionalmente una etapa complementaria a nivel institucional, según el cronograma que se aprueba por la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar excepcionalmente y por única vez, una etapa complementaria a nivel institucional en las Instituciones Educativas donde existan plazas vacantes declaradas desiertas, para los postulantes al Concurso Público para nombramiento docente dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED,



que obtuvieron el puntaje final de catorce (14) o más en la escala vigesimal. En consecuencia déjese en suspenso, la aplicación del artículo 49º de los "Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062", aprobado por Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED y sus modificatorias.

Artículo 2º.- La etapa complementaria a que se refiere el artículo precedente se registrará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED para la Etapa Institucional

Artículo 3º.- Las Direcciones Regionales de Educación deben informar al Ministerio de Educación la relación de plazas vacantes desiertas de su ámbito jurisdiccional, incluidas las de instituciones educativas inmersas en el proceso de municipalización de la educación, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 6º de los lineamientos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 295-2009-ED, con la finalidad de efectuar lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 4º.- El postulante que haya clasificado para la etapa institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º de los referidos lineamientos, y no haya logrado adjudicarse una plaza, puede presentarse a una institución educativa a nivel nacional en la que existan plazas vacantes declaradas desiertas.

Artículo 5º.- Los Comités de Evaluación continuarán en funciones hasta concluir la etapa complementaria a nivel institucional, a que se refiere la presente resolución.

Artículo 6º.- Los nombramientos que resulten de esta etapa complementaria tendrán vigencia a partir del 1º de agosto del 2010.

Artículo 7º.- Aprobar el Cronograma de la etapa complementaria, a nivel institucional, del Concurso Público convocado por la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Suspéndase la ejecución del proceso de reasignación docente 2010 hasta la culminación de la etapa complementaria dispuesta por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación